

CONTRATO: TURIIMAR-02-ADQ-CT-2025

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES, MATERIALES E INSUMOS PARA LA REPARACIÓN DE LOS CONVERTIDORES DE FRECUENCIA DE LOS TRANSBORDADORES ISLAS MARÍAS I E ISLAS MARÍAS II, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA "TURÍSTICA INTEGRAL ISLAS MARÍAS, S.A. DE C.V. A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TURIIMAR", REPRESENTADA POR RAFAEL GÓMEZ CONEJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL INPRODICA INGENIERIA DE PROCESOS Y DISEÑO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO C. [REDACTED], EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

El nombre es un dato propio, inherente a la persona que lo dota de identidad y lo individualiza frente a otras personas, de manera que, divulgarlo sin su consentimiento podría ser utilizado para un fin distinto del que fue proporcionado, vulnerando con ello su ámbito de privacidad.

DECLARACIONES

I. "TURIIMAR" declara:

- I.1 Que con fecha 22 de septiembre del 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F) la "Resolución número "100-104" de fecha 15 de septiembre del año 2022 expedida por el Secretario de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, Doctor Rogelio Eduardo Ramírez de la O, con la que se autorizó la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Turística Integral Islas Marías", S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Marina".
- I.2 Que con fecha 21 de octubre del 2022, mediante testimonio de la escritura 123,249 pasada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera Notario de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, se constituyó la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Turística Integral Islas Marías", Sociedad Anónima de Capital Variable, cuya Sociedad tendrá por objeto entre otros: la prestación integral de servicios turísticos de bajo impacto ambiental en el Archipiélago Islas Marías, mediante el ejercicio de los permisos y autorizaciones que la autoridad correspondiente le otorgue para tal efecto [...] XXIV. Celebrar toda clase de actos, contratos de operaciones civiles, mercantiles, [...].
- I.3 Que el 27 de noviembre de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas. Que de acuerdo al artículo Décimo Segundo del Decreto de creación del Área Natural Protegida, y en virtud de que el Complejo Penitenciario ha dejado de operar, se permite un tipo de turismo que es compatible con la conservación y protección de los ecosistemas, al ser de bajo impacto, además de que se realizará en la subzona de aprovechamiento sustentable donde los recursos naturales pueden ser usados y que por motivos de conservación de sus ecosistemas, es necesario que todas las actividades se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable; asimismo, en






La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre (s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que deba protegerse

CONTRATO: TURIIMAR-02-ADQ-CT-2025

la subzona de asentamientos humanos, donde se localizaba el antiguo campamento Puerto Balleto y donde se ha llevado a cabo una modificación sustancial o desaparición de los ecosistemas originales debido al desarrollo de asentamientos humanos.

- I.4** Que su Director General, Contralmirante CG. DEM. Ret, Rafael Gómez Conejo, con RFC [REDACTED], fue designado en cumplimiento al acuerdo alcanzado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, la cual tuvo verificativo el 03 de noviembre del 2022, tal y como consta en el Oficio B.-910, signado por el Presidente del Consejo de Administración. Por lo anterior, y toda vez que de conformidad con lo dispuesto en los artículos Treinta y Siete así como Treinta y ocho de los Estatutos Sociales de citada empresa de fecha 21 de octubre del año 2022, que constan en escritura pública número 123,249 inscrita en el libro 2055, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría Número Doscientos Treinta y Siete de la Ciudad de México y notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, el Director General se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato, como se establece también en lo preceptuado por los artículos 22, 38 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.5** Que de conformidad con el Manual de Organización de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria "**TURIIMAR**", publicado el viernes 23 de agosto de 2024, suscribe el presente instrumento el Cap. Miguel Ángel Torres Guzmán, Gerente de Operaciones Náuticas, RFC [REDACTED], facultado y designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**", para los efectos del presente contrato.
- I.6** Que la adjudicación del presente contrato lo aprobó el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de TURIIMAR de manera unánime mediante el acuerdo CAAS-02-08-SO-2025, en la segunda sesión ordinaria celebrada el pasado jueves 20 de febrero de 2025. Se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 41 fracciones III y VIII, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y 81 de su Reglamento.
- I.7** Que "**TURIIMAR**" cuenta con suficiencia presupuestaria, con recursos propios otorgada mediante Atenta Nota GAF/003.2/2025, emitida por la **Gerencia de Administración y Finanzas**.
- I.8** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **TII2210214R0**.
- I.9** Que tiene establecido su domicilio en Avenida Escuela Naval Militar N. 701 Colonia Ex Ejido de Santa Úrsula Coapa, en la Alcaldía Coyoacán C.P. 04980, en la Ciudad de México. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

El registro Federal de contribuyentes es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, así como homoclave; por lo que es un dato personal de carácter confidencial, aunado a que el único propósito del RFC es realizar operaciones o actividades de naturaleza tributaria



La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre (s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que deba protegerse

CONTRATO: TURIIMAR-02-ADQ-CT-2025

II. "EL PROVEEDOR" declara:

II.1 Que es una persona moral legalmente constituida en los Estados Unidos Mexicanos mediante la Escritura Pública número 15,304 (Quince mil Trescientos cuatro), de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, otorgada ante la Lic. Ma. Eugenia García León, Titular de la Notaría número Veinticinco de la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, denominada INPRODICA Ingeniería de Procesos y Diseño, S.A. de C.V., cuyo objeto social es, entre otros, [...] 3. fabricación, construcción, comercialización, distribución, representación, comisión, consignación, automatización, instalación remodelación, importación, exportación, mantenimiento, capacitación de toda clase de equipos, herramientas y accesorios industriales, comerciales, domésticos, mecánicos, eléctrico, electrónicos sistemas de redes de datos telecomunicaciones, digitales, investigación, científica, desarrollo tecnológico, desarrollo agropecuario, desarrollo aeronáutico, desarrollo naval, desarrollo aeroportuario, robótica, microelectrónica y nooelectrónica [...]; inscrita en el Registro Público de Comercio con el folio mercantil electrónico número N-2020076546 (N-dos-cero-dos-cero-cero-siete-seis-cinco-cuatro-seis).

El nombre es un dato propio, inherente a la persona que lo dota de identidad y lo individualiza frente a otras personas, de manera que, divulgarlo sin su consentimiento o podría ser utilizado para un fin distinto del que fue proporcionado, vulnerando con ello su ámbito de privacidad.

II.2 Que el C. [REDACTED], en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número 25,163 (Veinticinco mil ciento sesenta y tres), otorgada ante el Dr. en Derecho José Alejandro Romero Carreto, Notario Público número Cinco de Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **IIP200921LS2**.

II.4 Que acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT, con folio 25NB1839827; en materia de seguridad social la emitida por el IMSS con folio 17413656370811338516008 y el emitido por el INFONAVIT con número 0000379375/2025.

II.5 Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Volcán Aguilera No 28, Col. San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, C.P. 72710, Puebla, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.6 Que conoce el Manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tiene con servidores públicos.

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre(s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que debe protegerse.

CONTRATO: TURIIMAR-02-ADQ-CT-2025
III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS
PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"TURIIMAR"** la adquisición de **refacciones, materiales e insumos para la reparación de los convertidores de frecuencia de los transbordadores Islas Marias I e Islas Marias II**, en adelante **"LOS BIENES"**, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato en el **"ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO"** de este contrato, que forman parte integrante del mismo.

"LOS BIENES" a adquirir:

PARTIDA	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
1	Adaptadores, de poliamida m50x1.5	Pieza	10	\$ 1,112.65	\$ 11,126.50
4	Interruptores, seccionador de accionamiento lateral, 80 A	Pieza	4	\$ 4,564.19	\$ 18,256.76
5	Interruptores, para accionamiento de mecanismo 3KD	Pieza	4	\$ 1,857.49	\$ 7,429.96
6	Contacto magnético, auxiliar para interruptor 3KD	Pieza	4	\$ 484.16	\$ 1,936.64
7	Interruptores, termomagnético 3 polos + neutros, 80 A	Pieza	4	\$ 6,981.92	\$ 27,927.68
8	Interruptores, termomagnético 3 polos, 80 A	Pieza	4	\$ 5,233.66	\$ 20,934.64
9	Interruptores, termomagnético 3 polos, 10 A	Pieza	4	\$ 2,217.68	\$ 8,870.72
10	Interruptores, termomagnético 3 polos + neutros, 10 A	Pieza	4	\$ 2,883.22	\$ 11,532.88
12	Tarjeta electrónica de detección de voltaje, multifunción PAC3120	Pieza	2	\$ 24,270.76	\$ 48,541.52
13	Bobina inductora, de corriente 3X100/5 A	Pieza	2	\$ 8,987.28	\$ 17,974.56
14	Bobina inductora, de corriente 100/5 A	Pieza	8	\$ 3,077.94	\$ 24,623.52
15	Contacto magnético, 110 A, 4 polos, 20-33 V AC/DC, 1 NO + 1 NC	Pieza	2	\$ 10,817.04	\$ 21,634.08
17	Adaptadores, de fijación frontal	Pieza	12	\$ 37.48	\$ 449.76
18	Lámpara de leds, verde montaje frontal	Pieza	12	\$ 158.76	\$ 1,905.12
19	Lámpara de leds, rojo montaje frontal	Pieza	12	\$ 158.76	\$ 1,905.12
20	Contacto magnético, auxiliar NC	Pieza	12	\$ 81.61	\$ 979.32

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre (s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que deba protegerse



CONTRATO: TURIIMAR-02-ADQ-CT-2025

PARTIDA	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
21	Contacto magnético, auxiliar NO	Pieza	12	\$ 81.61	\$ 979.32
22	Porta LED, color verde	Pieza	10	\$ 104.78	\$ 1,047.80
23	Adaptadores, pulsadores luminoso rasante en color verde	Pieza	10	\$ 256.25	\$ 2,562.50
24	Adaptadores, pulsadores luminoso rasante en color rojo	Pieza	10	\$ 256.25	\$ 2,562.50
25	Adaptadores, para etiquetas botón sencillo	Pieza	14	\$ 11.75	\$ 164.50
26	Interruptores, pulsadores paro de emergencia iluminado	Pieza	4	\$ 533.44	\$ 2,133.76
27	Adaptadores, de guarda para paro de emergencia	Pieza	4	\$ 226.72	\$ 906.88
28	Conectores, estándar gris paso 6	Pieza	40	\$ 21.77	\$ 870.80
34	Conectores, estándar 16 mm ² paso 12	Pieza	40	\$ 63.97	\$ 2,558.80
35	Conectores, estándar azul 16 mm ² paso 12	Pieza	20	\$ 129.23	\$ 2,584.60
47	Adaptadores, para fijación mural para gabinete AX	Set	2	\$ 670.28	\$ 1,340.56
48	Lámparas eléctricas, led para gabinete	Pieza	2	\$ 3,284.94	\$ 6,569.88
49	Interruptores, de puerta para luminaria led	Pieza	2	\$ 1,763.15	\$ 3,526.30
50	Adaptadores, para montaje interior AX 400 mm	Set	2	\$ 1,522.21	\$ 3,044.42
51	Adaptadores, para montaje interior	Set	2	\$ 1,248.36	\$ 2,496.72
52	Adaptadores, de montaje para interruptor en puerta	Pieza	2	\$ 310.61	\$ 621.22
56	Cables, 6AWG UNIPOLAR H07V-K VERDE/AMARILLO	Metro	200	\$ 125.46	\$ 25,092.00
58	Cables, 4G16 calibre 6AWG	Metro	300	\$ 698.23	\$ 209,469.00
59	Cables, 4G25 calibre 4AWG	Metro	300	\$ 1,059.25	\$ 317,775.00
64	Cinchos, para cable B 160/2.6 BLACK	Bolsa	4	\$ 39.37	\$ 157.48
68	Adaptadores, autoadherible CBH 27/27 NC	Bolsa	2	\$ 330.86	\$ 661.72
69	Conectores, tubular doble, 11 mm, 8 mm, AWG 18, amarillo	Bolsa	2	\$ 473.42	\$ 946.84
70	Conectores, tubular, Estándar, 8 mm, 6 mm, AWG 18, amarillo	Bolsa	2	\$ 273.03	\$ 546.06
72	Conectores, tubular, Estándar, 15 mm, 12 mm, AWG 6, azul	Bolsa	2	\$ 184.16	\$ 368.32
73	Conectores, tubular, Estándar, 18 mm, 16 mm, AWG 4, marron	Bolsa	2	\$ 203.22	\$ 406.44
74	Conectores, de ojillo 16mm ²	Bolsa	2	\$ 2,069.93	\$ 4,139.86
75	Conectores, de ojillo 25mm ²	Bolsa	2	\$ 1,548.07	\$ 3,096.14
76	Cinta de aislar, azul 1-1/2"	Pieza	4	\$ 171.08	\$ 684.32
77	Artículo para señalización, Vinyl Tape - 19mm, Blanco	Pieza	6	\$ 801.74	\$ 4,810.44
79	Artículo para señalización, Heat Shrink Tubing - 12mm, Blanco	Pieza	6	\$ 1,109.74	\$ 6,658.44

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre (s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que deba protegerse

CONTRATO: TURIIMAR-02-ADQ-CT-2025

PARTIDA	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
84	Tornillo, hexagonal inox. M12 x 45 mm	Paquete	2	\$ 5,207.83	\$ 10,415.66
85	Tuerca, hexagonal inox para M12	Paquete	4	\$ 540.77	\$ 2,163.08
86	Rondana, plana inoxidable M12X24	Paquete	4	\$ 230.54	\$ 922.16
87	Rondana, de presión para M12	Paquete	2	\$ 137.52	\$ 275.04
88	Tornillo, hexagonal inox. M8 x 45 mm	Paquete	2	\$ 2,832.84	\$ 5,665.68
89	Tuerca, hexagonal inox para M8	Paquete	4	\$ 328.43	\$ 1,313.72
90	Rondana, plana inoxidable M8	Paquete	4	\$ 180.40	\$ 721.60
91	Rondana, de presión para M8	Paquete	4	\$ 93.84	\$ 375.36
92	Perfiles de hierro y acero, tipo riel DIN	Tramo	6	\$ 383.63	\$ 2,301.78
98	Acoplamientos y chumaceras, centro acoplamiento tipo Jaw tamaño C-226	Pieza	4	\$ 1,970.98	\$ 7,883.92
99	Lima, tipo joyero, largo 6 1/4", con 10 piezas	Pieza	2	\$ 262.44	\$ 524.88
103	Pinza presión, crimpadora para terminales tubulares 10awg-6awg	Pieza	2	\$ 6,623.22	\$ 13,246.44
106	Ventilador para computadores, con filtro 24V dc.	Pieza	2	\$ 6,837.89	\$ 13,675.78
107	Gabinete eléctrico, compactos AX 800x1000x400 mm	Pieza	2	\$ 12,320.99	\$ 24,641.98
(Un millón sesenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho pesos 64/100 M.N.) Precios fijos hasta el total cumplimiento del contrato.				SUBTOTAL	\$ 918,938.48
				IVA	\$ 147,030.16
				TOTAL	\$ 1,065,968.64

El precio de "LOS BIENES", no se podrán modificar durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"TURIIMAR" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de "LOS BIENES" objeto de este contrato, la cantidad de \$918,938.48 (Novecientos dieciocho mil novecientos treinta y ocho pesos 48/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que asciende a \$147,030.16 (Ciento cuarenta y siete mil treinta pesos 16/100 M.N.), que hace un total de \$1,065,968.64 (Un millón sesenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho pesos 64/100 M.N.); referente a la adjudicación de 60 partidas de "LOS BIENES", lo anterior conforme establecido en el "ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO".

"LAS PARTES" se obligan en los términos del presente contrato; de la "LAASSP" y demás disposiciones legales aplicables. "EL PROVEEDOR" podrá en un término máximo de 5 días hábiles, después de haberse formalizado el contrato, realizar por escrito cualquier solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al texto del mismo, derivadas de errores mecanográficos u omisiones que desvirtúen su propuesta original. Dicha solicitud no

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre (s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que deba protegerse

CONTRATO: TURIIMAR-02-ADQ-CT-2025

implicará el desistimiento de su propuesta; después de este plazo, el contrato se considerará aceptado en todos sus términos.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"TURIIMAR"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"TURIIMAR" efectuará el pago a través de transferencia (s) electrónica (s) en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a **"LOS BIENES"** efectivamente entregados mediante remisión y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"TURIIMAR"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"LOS BIENES"** entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de **"LOS BIENES"** facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de manera electrónica en formato PDF y XML para su pago correspondiente, remitiéndola al correo pagos.turiimar@gmail.com El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **"LOS BIENES"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre (s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que deba protegerse

CONTRATO: TURIIMAR-02-ADQ-CT-2025

deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"TURIIMAR"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"TURIIMAR"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"TURIIMAR"**.

El pago de **"LOS BIENES"** entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Independientemente de lo que indica el artículo 29 "a" párrafos cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación; **"EL PROVEEDOR"** deberá solicitar autorización por escrito a **"TURIIMAR"** para cancelar cualquier factura emitida y el tipo de método para dicha cancelación con motivo del presente contrato.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE "LOS BIENES".

La entrega de **"LOS BIENES"** será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"TURIIMAR"** en el **"ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO"**.

La entrega de **"LOS BIENES"** se realizará en el domicilio señalado en el **"ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO"**, y en las fechas requeridas por **"TURIIMAR"**, siempre y cuando éstas, no sean menores a los tiempos de entrega establecidas por **"EL PROVEEDOR"** establecidas en el **"ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO"**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de **"LOS BIENES"** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 20 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"TURIIMAR"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será al momento de la firma hasta el treinta y uno de julio de dos mil veinticinco; o el monto del contrato se haya ejercido en su totalidad, lo primero que suceda.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"TURIIMAR"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de **"LOS BIENES"**, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre (s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que deba protegerse

CONTRATO: TURIIMAR-02-ADQ-CT-2025

originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"TURIIMAR", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"TURIIMAR"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"TURIIMAR"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"TURIIMAR" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE "LOS BIENES".

En caso de que llegara a presentarse una deficiencia en la calidad de **"LOS BIENES"**, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a sustituirlos sin cargos para **"TURIIMAR"** en un plazo no mayor a 20 días hábiles, una vez efectuada la comunicación verbal o por escrito de **"TURIIMAR"**.

El otorgamiento de garantías por **"EL PROVEEDOR"** y la aplicación de penas convencionales en caso de incumplimiento, se rigen por lo dispuesto en los artículos 13, 45 fracción xi, 48, 49 y 53 de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" para efecto de la entrega total de **"LOS BIENES"**, deberá proporcionar una garantía de calidad de los mismos por escrito en hoja membretada por un plazo de 12 meses a partir de la fecha de emisión de la misma.

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre (s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que deba protegerse

CONTRATO: TURIIMAR-02-ADQ-CT-2025

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cuando la entrega de **"LOS BIENES"**, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**.

En términos de lo establecido se podrá precisar que los pagos se podrán realizar conforme a la entrega de los bienes de conformidad con el artículo 48, segundo párrafo de la **"LAASSP"** bajo responsabilidad del servidor público que firma el presente contrato, exceptuando al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar **"LOS BIENES"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"TURIIMAR"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "TURIIMAR".

"TURIIMAR", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de **"LOS BIENES"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS BIENES".

"TURIIMAR" designa como Administrador del presente contrato el Cap. Miguel Ángel Torres Guzmán, Gerente de Operaciones Náuticas, RFC [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

CONTRATO: TURIIMAR-02-ADQ-CT-2025

"LOS BIENES" se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"TURIIMAR", a través del administrador del contrato, rechazará **"LOS BIENES"** que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"TURIIMAR"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"TURIIMAR", a través del administrador del contrato, podrá aceptar **"LOS BIENES"** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"TURIIMAR" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 2.5% sobre el monto de **"LOS BIENES"**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"TURIIMAR"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 15 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

De igual forma **"EL PROVEEDOR"** en caso de oponerse al cálculo de las deducciones realizadas por el administrador del contrato, podrá solicitar su oposición por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 15 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO**, parte integral del presente contrato, **"TURIIMAR"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.5%, por cada día hábil de atraso sobre el monto de **"LOS BIENES"** no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre (s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que deba protegerse

CONTRATO: TURIIMAR-02-ADQ-CT-2025

El administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **15** días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"LOS BIENES"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de **"LOS BIENES"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de **"LOS BIENES"** adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de **"LOS BIENES"**, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de **"LOS BIENES"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"TURIIMAR"**.

"TURIIMAR" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre (s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que deba protegerse

CONTRATO: TURIIMAR-02-ADQ-CT-2025

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"TURIIMAR"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"TURIIMAR"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"TURIIMAR"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"TURIIMAR"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"TURIIMAR"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre (s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que deba protegerse

CONTRATO: TURIIMAR-02-ADQ-CT-2025

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**TURIIMAR**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar “**LOS BIENES**” originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “**TURIIMAR**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**TURIIMAR**”.

Cuando “**TURIIMAR**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de “**LOS BIENES**” suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“**TURIIMAR**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de “**LOS BIENES**” establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**TURIIMAR**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro de “**LOS BIENES**” objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar “**LOS BIENES**” en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre (s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que deba protegerse

CONTRATO: TURIIMAR-02-ADQ-CT-2025

- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"TURIIMAR"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"TURIIMAR"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"TURIIMAR"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- p) Si el proveedor se niega a reponer **"LOS BIENES"** que **"TURIIMAR"** hubiere rechazado como faltantes, faltos de calidad, o discrepantes.
- q) Si los bienes no cumplen con las especificaciones y calidad pactadas.
- r) Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"TURIIMAR"** o a quien este designe por escrito, las facilidades y datos necesarios para la inspección de los bienes.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"TURIIMAR"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"TURIIMAR"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"TURIIMAR"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"TURIIMAR"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran **"LOS BIENES"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"TURIIMAR"** de que continúa vigente la necesidad de **"LOS BIENES"** aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"TURIIMAR" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"TURIIMAR"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre (s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que deba protegerse

CONTRATO: TURIIMAR-02-ADQ-CT-2025

De no rescindirse el contrato, **"TURIIMAR"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"TURIIMAR"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"TURIIMAR"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de **"LOS BIENES"**, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"TURIIMAR"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"TURIIMAR"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"TURIIMAR"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"TURIIMAR"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"TURIIMAR"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre (s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que deba protegerse

CONTRATO: TURIIMAR-02-ADQ-CT-2025

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

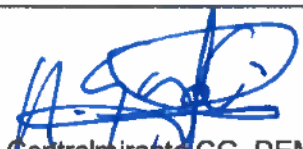
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado el dieciséis de abril de dos mil veinticinco.

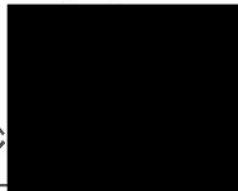
CONTRATO: TURIIMAR-02-ADQ-CT-2025
**POR:
"TURIIMAR"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 Contralmirante CG. DEM. Ret. Rafael Gómez Conejo	Director General de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Turística Integral Islas Marías, S.A. de C.V."	
 Cap. Miguel Ángel Torres Guzmán	Gerente de Operaciones Náuticas de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Turística Integral Islas Marías, S.A. de C.V."	

El registro Federal de contribuyentes es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, así como homoclave; por lo que es un dato personal de carácter confidencial, aunado a que el único propósito del RFC es realizar operaciones o actividades de naturaleza tributaria

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA	DEPARTAMENTO JURÍDICO	CARGO
EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISÓ Y APROBÓ JURÍDICAMENTE POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDADES EXCLUSIVA DE LAS ÁREAS OPERATIVAS.	 Mtro. Luis Fernando Hernández Villar	Jefe del Departamento Jurídico

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

EMPRESA	APODERADO LEGAL	R.F.C.
INPRODICA Ingeniería de Procesos y Diseño S.A. de C.V.	 C	

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre (s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que deba protegerse

El nombre es un dato propio, inherente a la persona que lo dota de identidad y lo individualiza frente a otras personas, de manera que, divulgarlo sin su consentimiento podría ser utilizado para un fin distinto del que fue proporcionado, vulnerando con ello su ámbito de privacidad.



Marina
Secretaría de Marina

TURÍSTICA INTEGRAL
ISLAS MARIAS

CONTRATO: TURIIMAR-02-ADQ-CT-2025

ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO



INPRODICA
INGENIERIA DE PROCESOS Y DISEÑO SA DE CV
R.F.C. 4P280921152
VOLCAN AGUILERA 28
SAN LORENZO ALMECATA, CUAUTLAHINGO, PUEBLA
MEXICO, C.P. 72710
TEL: 226396969
e-mail: direccion@inprodica.com

COSEJACIÓN	
CONCEPTO	UNIDAD
1.1.1.1.1	1.1.1.1.1
1.1.1.1.2	1.1.1.1.2
1.1.1.1.3	1.1.1.1.3
1.1.1.1.4	1.1.1.1.4
1.1.1.1.5	1.1.1.1.5
1.1.1.1.6	1.1.1.1.6
1.1.1.1.7	1.1.1.1.7
1.1.1.1.8	1.1.1.1.8
1.1.1.1.9	1.1.1.1.9
1.1.1.1.10	1.1.1.1.10

CLIENTE Y/O EMPRESA			TURISTICA INTEGRAL ISLAS MARIAS					
ATENCIÓN			CAP. MIGUEL ANGEL TORRES GUZMAN					
DEPARTAMENTO			TURISTICA INTEGRAL ISLAS MARIAS					
POS	CANT.	UNID.	MARCA	MOD.	DESCRIPCIÓN	P.UNITARI	P.TOTAL	FE
1	5	pieza	WEG	2P11041	Adaptador de potencia 1000W	\$ 1,112.65	\$ 5,563.25	4.6 SEMANAS
2	1	pieza	WEG	CFAS008BPC14000000	Tarjeta de entrada salida electrónica, controladora de frecuencia, Corriente nominal 7.5 A.			4.6 SEMANAS
3	1	pieza	ADPLOC	700000 71	Adaptadores de potencia 500W en engrase tipo simétrico de alta potencia y baja inductancia			4.6 SEMANAS
4	2	pieza	SIEMENS	3A02844 2NE40-0	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
5	2	pieza	SIEMENS	8UD1171-2AP21	Controladores para accionamiento de motores 3C	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
6	2	pieza	SIEMENS	3A02844 2NE40-0	Controladores para accionamiento de motores 3C	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
7	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
8	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
9	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
10	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
11	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
12	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
13	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
14	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
15	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
16	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
17	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
18	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
19	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
20	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
21	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
22	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
23	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
24	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
25	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
26	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
27	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
28	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
29	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
30	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
31	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
32	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
33	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
34	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
35	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
36	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
37	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
38	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
39	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
40	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
41	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
42	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
43	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
44	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
45	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
46	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
47	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
48	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
49	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS
50	2	pieza	SIEMENS	5516640 7	Interrupción, selector automático de arranque motor 10 A	\$ 4,120.75	\$ 8,241.50	4.6 SEMANAS

La firma o
rúbrica es un
atributo de la
personalidad de
los individuos,
en virtud de que,
representa su
nombre (s) y
apellidos al
plasmarla de
propia mano,
haciendo
identificable a la
persona, por lo
que se considera
un dato personal
que deba
protegerse



Marina
Secretaría de Marina

TURÍSTICA INTEGRAL
ISLAS MARIAS

CONTRATO: TURIMAR-02-ADQ-CT-2025



INPRODICA
INGENIERIA DE PROCESOS Y DISEÑO SA DE CV
R.F.C. IP200971LS2
VOLCAN AGUILERA 28
SAN LORENZO ALMECATLA, CUAUTLANCINGO, PUEBLA
MEXICO. C.P. 72710
TEL. 2226396969
e mail: direccion@inprodica.com

COTIZACIÓN	
NUMERO	24607
FECHA	09/02/2025
CONTACTO	JLAS
SOLICITUD	EDM

CLIENTE Y EMPRESA					TURISTICA INTEGRAL ISLAS MARIAS				
ATENCIÓN:					CAP. MIGUEL ANGEL TORRES GUZMAN				
DEPARTAMENTO					TURISTICA INTEGRAL ISLAS MARIAS				
POS.	CANT.	UNID.	MARCA	MOD.	DESCRIPCION	P.UNITARIO	P.TOTAL	T.E.	
51	1	mt	BUTAL	CP 4201 100	Adaptadores para montaje vertical	\$ 1,348.76	\$ 1,348.76	4	SEMANAS
52	1	mt	BUTAL	MT 5302 351	Adaptadores de montaje para visor en guano	\$ 330.61	\$ 330.61	4	SEMANAS
53	100	mt	LAPP	6160501	Cables 16AWG UNIPOLAR NEGRO	\$ 128.17	\$ 12,817.00	4	SEMANAS
54	100	mt	LAPP	4160508	Cables 16AWG UNIPOLAR VERDE/AMARILLO	\$ 154.52	\$ 15,452.00	4	SEMANAS
55	100	mt	LAPP	4376018	Cables 16AWG UNIPOLAR ROJO	\$ 229.59	\$ 22,959.00	4	SEMANAS
56	100	mt	LAPP	4376018	Cables 16AWG UNIPOLAR ROJO/VERDE/AMARILLO	\$ 195.66	\$ 19,566.00	4	SEMANAS
57	100	mt	LAPP	4376017	Cables 16AWG UNIPOLAR ROJO/VERDE/AMARILLO	\$ 308.49	\$ 30,849.00	4	SEMANAS
58	150	mt	WILLABE	15152	Cables 1618 cable 6 AWG	\$ 498.23	\$ 74,734.50	4	SEMANAS
59	150	mt	WILLABE	81022	Cables 1618 cable 6 AWG	\$ 1,659.25	\$ 248,887.50	4	SEMANAS
60	3	mt	WILLABE	38400	Adaptadores de plástico IP68 PG 31 - RAL 7001	\$ 43.96	\$ 131.88	4	SEMANAS
61	5	mt	WILLABE	81012	Adaptadores de plástico IP68 PG 29 - RAL 7001	\$ 99.60	\$ 498.00	4	SEMANAS
62	5	mt	WILLABE	81015	Adaptadores de plástico IP68 PG 25 - RAL 7001	\$ 251.32	\$ 1,256.60	4	SEMANAS
63	2	mt	WILLABE	81016	Adaptadores de plástico IP68 PG 25 - RAL 7001	\$ 199.60	\$ 399.20	4	SEMANAS
64	2	mt	WILLABE	81017	Cables para cable B 100/25 BLACK	\$ 38.87	\$ 77.74	4	SEMANAS
65	2	mt	WILLABE	81019	Cables para cable B 100/25 BLACK	\$ 174.64	\$ 349.28	4	SEMANAS
66	2	mt	WILLABE	294000009	Cables para cable B 100/25 BLACK	\$ 180.16	\$ 360.32	4	SEMANAS
67	1	mt	WILLABE	1597820009	Adaptadores de plástico IP68 PG 29 - RAL 7001	\$ 291.33	\$ 291.33	4	SEMANAS
68	1	mt	WILLABE	294000009	Adaptadores de plástico IP68 PG 29 - RAL 7001	\$ 330.96	\$ 330.96	4	SEMANAS
69	1	mt	WILLABE	128420000	Conectores tubular doble, 11 mm, 8 mm, 4 AWG 18, 20 AWG	\$ 473.42	\$ 473.42	4	SEMANAS
70	1	mt	WILLABE	128420000	Conectores tubular, 11 mm, 8 mm, 4 AWG 18, 20 AWG	\$ 273.03	\$ 273.03	4	SEMANAS
71	1	mt	WILLABE	1617960000	Conectores tubular, 11 mm, 8 mm, 4 AWG 18, 20 AWG	\$ 229.57	\$ 229.57	4	SEMANAS
72	1	mt	WILLABE	409700000	Conectores tubular, 11 mm, 8 mm, 4 AWG 18, 20 AWG	\$ 184.16	\$ 184.16	4	SEMANAS
73	1	mt	WILLABE	1611000000	Conectores tubular, 11 mm, 8 mm, 4 AWG 18, 20 AWG	\$ 202.22	\$ 202.22	4	SEMANAS
74	1	mt	WILLABE	1611000000	Conectores tubular, 11 mm, 8 mm, 4 AWG 18, 20 AWG	\$ 206.93	\$ 206.93	4	SEMANAS
75	1	mt	WILLABE	1611000000	Conectores tubular, 11 mm, 8 mm, 4 AWG 18, 20 AWG	\$ 154.07	\$ 154.07	4	SEMANAS
76	2	mt	WILLABE	1611000000	Cables de cable, 11 mm, 8 mm, 4 AWG 18, 20 AWG	\$ 171.08	\$ 342.16	4	SEMANAS
77	1	mt	WILLABE	1611000000	Cables de cable, 11 mm, 8 mm, 4 AWG 18, 20 AWG	\$ 801.74	\$ 801.74	4	SEMANAS
78	1	mt	WILLABE	20432300010474	Cables de cable, 11 mm, 8 mm, 4 AWG 18, 20 AWG	\$ 1,260.22	\$ 1,260.22	4	SEMANAS
79	1	mt	WILLABE	1611000000	Cables de cable, 11 mm, 8 mm, 4 AWG 18, 20 AWG	\$ 1,109.74	\$ 1,109.74	4	SEMANAS
80	1	mt	WILLABE	1611000000	Cables de cable, 11 mm, 8 mm, 4 AWG 18, 20 AWG	\$ 820.40	\$ 820.40	4	SEMANAS
81	4	mt	WILLABE	1611000000	Cables de cable, 11 mm, 8 mm, 4 AWG 18, 20 AWG	\$ 1,121.18	\$ 4,484.72	4	SEMANAS
82	2	mt	WILLABE	1611000000	Cables de cable, 11 mm, 8 mm, 4 AWG 18, 20 AWG	\$ 1,209.53	\$ 2,419.06	4	SEMANAS
83	2	mt	WILLABE	1611000000	Cables de cable, 11 mm, 8 mm, 4 AWG 18, 20 AWG	\$ 912.53	\$ 1,825.06	4	SEMANAS
84	1	mt	WILLABE	1611000000	Cables de cable, 11 mm, 8 mm, 4 AWG 18, 20 AWG	\$ 5,207.83	\$ 5,207.83	4	SEMANAS
85	2	mt	WILLABE	1611000000	Cables de cable, 11 mm, 8 mm, 4 AWG 18, 20 AWG	\$ 540.73	\$ 1,081.46	4	SEMANAS
86	2	mt	WILLABE	1611000000	Cables de cable, 11 mm, 8 mm, 4 AWG 18, 20 AWG	\$ 230.94	\$ 461.88	4	SEMANAS
87	1	mt	WILLABE	1611000000	Cables de cable, 11 mm, 8 mm, 4 AWG 18, 20 AWG	\$ 117.52	\$ 117.52	4	SEMANAS
88	1	mt	WILLABE	1611000000	Cables de cable, 11 mm, 8 mm, 4 AWG 18, 20 AWG	\$ 2,812.84	\$ 2,812.84	4	SEMANAS
89	2	mt	WILLABE	1611000000	Cables de cable, 11 mm, 8 mm, 4 AWG 18, 20 AWG	\$ 378.41	\$ 756.82	4	SEMANAS
90	2	mt	WILLABE	1611000000	Cables de cable, 11 mm, 8 mm, 4 AWG 18, 20 AWG	\$ 380.40	\$ 760.80	4	SEMANAS
91	2	mt	WILLABE	1611000000	Cables de cable, 11 mm, 8 mm, 4 AWG 18, 20 AWG	\$ 93.84	\$ 187.68	4	SEMANAS
92	2	mt	WILLABE	1611000000	Cables de cable, 11 mm, 8 mm, 4 AWG 18, 20 AWG	\$ 912.53	\$ 1,825.06	4	SEMANAS
93	2	mt	WILLABE	1611000000	Cables de cable, 11 mm, 8 mm, 4 AWG 18, 20 AWG	\$ 41.49	\$ 82.98	4	SEMANAS
94	2	mt	WILLABE	1611000000	Cables de cable, 11 mm, 8 mm, 4 AWG 18, 20 AWG	\$ 37.50	\$ 75.00	4	SEMANAS
95	1	mt	WILLABE	1611000000	Cables de cable, 11 mm, 8 mm, 4 AWG 18, 20 AWG	\$ 1,548.79	\$ 1,548.79	4	SEMANAS
96	1	mt	WILLABE	1611000000	Cables de cable, 11 mm, 8 mm, 4 AWG 18, 20 AWG	\$ 1,548.79	\$ 1,548.79	4	SEMANAS
97	1	mt	WILLABE	1611000000	Cables de cable, 11 mm, 8 mm, 4 AWG 18, 20 AWG	\$ 1,548.79	\$ 1,548.79	4	SEMANAS
98	2	mt	WILLABE	1611000000	Cables de cable, 11 mm, 8 mm, 4 AWG 18, 20 AWG	\$ 1,548.79	\$ 3,097.58	4	SEMANAS
99	1	mt	WILLABE	1611000000	Cables de cable, 11 mm, 8 mm, 4 AWG 18, 20 AWG	\$ 262.44	\$ 262.44	4	SEMANAS
100	1	mt	WILLABE	1611000000	Cables de cable, 11 mm, 8 mm, 4 AWG 18, 20 AWG	\$ 2,844.79	\$ 2,844.79	4	SEMANAS

La firma o
rúbrica es un
atributo de la
personalidad
de los
individuos, en
virtud de que,
representa su
nombre (s) y
apellidos al
plasmarse de
propia mano,
haciendo
identificable a
la persona,
por lo que se
considera un
dato personal
que deba
protegerse



Marina
Secretaría de Marina

TURÍSTICA INTEGRAL
ISLAS MARIAS

CONTRATO: TURIIMAR-02-ADQ-CT-2025



INPRODICA
INGENIERIA DE PROCESOS Y DISEÑO SA DE CV
R.F.C. HP200921LS2
VOLCAN AGUILERA 28
SAN LORENZO ALMECATLA, CUAUTLANCINGO, PUEBLA
MEXICO, C.P. 72710
TEL. 2226186982
e mail: director@inprodica.com

COTIZACIÓN	
NUMERO	24587
FECHA	05/03/2025
CONTACTO	JLAS
SOLICITUD	CDM

CLIENTE Y/O EMPRESA			TURISTICA INTEGRAL ISLAS MARIAS					
ATENCIÓN			CAP. MIGUEL ÁNGEL TORRES GUZMAN					
DEPARTAMENTO			TURISTICA INTEGRAL ISLAS MARIAS					
J.	CANT.	UNID.	MARCA	MOD.	DESCRIPCIÓN	P.UNITARIO	P.TOTAL	T.E.
131	1	Pieza	SLIDE	H 10704	Juego de llaves espátulas, tornillos, tuercas	\$ 4,544.99	\$ 4,544.99	4.6.52M
132	1	Pieza	MECANULIS	MOUL2JC030	Puntas para el tornillo para tornillos de 1/4"	\$ 6,899.53	\$ 6,899.53	4.6.52M
133	1	Pieza	MECANULIS	NO13600000	Puntas para el tornillo para tornillos de 1/4"	\$ 4,621.27	\$ 4,621.27	4.6.52M
134	2	Llave	LEDIANO	80728	Caravita, 60 x 80 mm	\$ 1,369.04	\$ 2,738.08	4.6.52M
135	2	Tornillo	LEDIANO	36718	Caravita, 60 x 80 mm	\$ 1,181.12	\$ 2,362.24	4.6.52M
136	1	Unidad	NETAL	SP 2230 224	Unidad para computadora, con 8 x 10 24V dc	\$ 4,637.86	\$ 4,637.86	4.6.52M
137	1	Unidad	NETAL	AS 1161 609	Unidad para computadora, con 8 x 10 24V dc	\$ 12,129.99	\$ 12,129.99	4.6.52M
CONTACTO						SUBTOTAL	\$ 84,153.07	
Guadalupe Bonilla López						I.V.A.	\$ 98,600.49	
guadalupe.lopez@inprodica.com						TOTAL	\$ 182,753.56	
Cm. 2215985413						MONEDA	MXN	

CONDICIONES DE PAGO		CONDICIONES COMERCIALES	
100% CONTRA AVISO DE ENTREGA Y PRESENTACION DE FACTURA IVA INCLUIDO EN EL PRECIO		TRANSFERENCIA BANCARIA	
FORMA DE PAGO		POLICIA NAVAL ANTON LIZARDO	
LUGAR DE ENTREGA		INDICADO EN CADA PARTIDA	
TIEMPO DE ENTREGA		VENTA INTERBANCARIA A LA FECHA DE FACTURACION	
TIPO DE CAMBIO		30 DIAS NATURALES	
VIGENCIA DE COTIZACIÓN		LAS DEL PARTICIPANTE RUM 019-047 2016	
NORMAS Y CERTIFICACIONES		NACIONAL (MEX)	
TIPO DE MONEDA		NUEVO Y EN BUEN ESTADO, DOP ENTREGA EN DESTINO FINAL	
VINCULACION DE LA EMPRESA		NACIONAL	
CONDICIONES DE ENTREGA		NO APLICABLE	
ORIGEN DE LOS BIENES		VARIABLE	
INCOTERMS 2020		NO APLICA	
MARCA DE LOS BIENES		A SOLICITUD DEL AREA USUARIA	
VIGENCIA DE IMPORTACION		NACIONAL	
ENTREGAS PARCIALES		NACIONAL	
GARANTIA		NACIONAL	

LA SATISFACCION DEL CLIENTE...ES LO QUE NOS HACE SER UNA EMPRESA LIDER.

CLAVE DEL R.F.C. HP200921LS2

NUM. DE CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL 0310031510

NUM. DE CUENTA INTERBANCARIA ESTANDARIZADA DE 16 DIGITOS 03260001360105162

NOMBRE DEL BANCO Y NUM. DE LA CUENTA PARA DEPOSITAR POR TRANSFERENCIA BANCARIA

BOYA BANCARIA, SUCCURSAL 0322

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre (s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que deba protegerse



Marina
Secretaría de Marina

TURÍSTICA INTEGRAL
ISLAS MARIAS

CONTRATO: TURIIMAR-02-ADQ-CT-2025



Marina
Secretaría de Marina

TURÍSTICA INTEGRAL
ISLAS MARIAS



El nombre es un dato propio, inherente a la persona que lo dota de identidad y lo individualiza frente a otras personas, de manera que, divulgarlo sin su consentimiento podría ser utilizado para un fin distinto del que fue proporcionado, vulnerando con ello su ámbito de privacidad.

SECRETARÍA DE MARINA
SUBSECRETARÍA DE MARINA
DIRECCIÓN GENERAL
TURÍSTICA INTEGRAL ISLAS MARIAS S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICIO NÚMERO
13/N9W/DG/GAF/036/2025

Asunto: Adjudicación de adquisición de refacciones.

Ciudad de México, 21 de marzo de 2025.

C. [REDACTED]
Representante Legal de la Empresa
Inprodica Ingeniería de Procesos y Diseño, S.A. de C.V.
Volcán Aguilera 28, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo,
C.P. 072710, Puebla México.
RFC: IIP200921LS2
Presente.

Esta Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria "Turística Integral Islas Marias", S.A. de C.V., a mi cargo, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 41 fracción III y VIII, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 81 de su Reglamento, y que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta de Participación Estatal Mayoritaria "Turística Integral Islas Marias" (TURIIMAR) aprobó de manera unánime, en la segunda sesión ordinaria celebrada el pasado jueves 20 de febrero de 2025, la "adquisición de refacciones, materiales e insumos para la reparación de los convertidores de frecuencia de los transbordadores Islas Marias I e Islas Marias II, lo que permite adaptar la alimentación eléctrica terrestre (60 Hz) a las especificaciones requeridas por los sistemas a bordo de los transbordadores (50 Hz), para su óptimo funcionamiento", para el periodo de la firma al 31 de julio de 2025; derivado de lo anterior, hago de su conocimiento que se le han adjudicado 60 partidas de la adquisición referida, en virtud de que ofertó precios convenientes para esta Empresa, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
1	Adaptadores, de poliamida m50x1,5	Pieza	10	\$ 1,112.65	\$ 11,126.50
4	Interruptores, seccionador de accionamiento lateral, 80 A	Pieza	4	\$ 4,584.19	\$ 18,256.76
5	Interruptores, para accionamiento de mecanismo 3KD	Pieza	4	\$ 1,857.49	\$ 7,429.96
6	Contacto magnético, auxiliar para interruptor 3KD	Pieza	4	\$ 484.16	\$ 1,936.64
7	Interruptores, termomagnético 3 polos + neutros, 80 A	Pieza	4	\$ 6,981.92	\$ 27,927.68
8	Interruptores, termomagnético 3 polos, 80 A	Pieza	4	\$ 5,233.66	\$ 20,934.64



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Heroica Escuela Naval Militar No. 851, Col. Los Cipreses, CP 04130 Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.
Tel: (55) 5634 6500 www.gob.mx/semar



Marina
Secretaría de Marina

TURÍSTICA INTEGRAL
ISLAS MARÍAS

CONTRATO: TURIIMAR-02-ADQ-CT-2025



Marina
Secretaría de Marina

TURÍSTICA INTEGRAL
ISLAS MARÍAS



PARTIDA	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
9	Interruptores, termomagnético 3 polos, 10 A	Pieza	4	\$ 2,217.68	\$ 8,870.72
10	Interruptores, termomagnético 3 polos + neutros, 10 A	Pieza	4	\$ 2,883.22	\$ 11,532.88
12	Tarjeta electrónica de detección de voltaje, multifunción PAC3120	Pieza	2	\$ 24,270.76	\$ 48,541.52
13	Bobina inductora, de corriente 3X100/5 A	Pieza	2	\$ 8,987.28	\$ 17,974.56
14	Bobina inductora, de corriente 100/5 A	Pieza	8	\$ 3,077.94	\$ 24,623.52
15	Contacto magnético, 110 A, 4 polos, 20-33 V AC/DC, 1 NO + 1 NC	Pieza	2	\$ 10,817.04	\$ 21,634.08
17	Adaptadores, de fijación frontal	Pieza	12	\$ 37.48	\$ 449.76
18	Lámpara de leds, verde montaje frontal	Pieza	12	\$ 158.76	\$ 1,905.12
19	Lámpara de leds, rojo montaje frontal	Pieza	12	\$ 158.76	\$ 1,905.12
20	Contacto magnético, auxiliar NC	Pieza	12	\$ 81.61	\$ 979.32
21	Contacto magnético, auxiliar NO	Pieza	12	\$ 81.61	\$ 979.32
22	Porta LED, color verde	Pieza	10	\$ 104.78	\$ 1,047.80
23	Adaptadores, pulsadores luminoso rasante en color verde	Pieza	10	\$ 256.25	\$ 2,562.50
24	Adaptadores, pulsadores luminoso rasante en color rojo	Pieza	10	\$ 256.25	\$ 2,562.50
25	Adaptadores, para esquetas botón sencillo	Pieza	14	\$ 11.75	\$ 164.50
26	Interruptores, pulsadores paro de emergencia iluminado	Pieza	4	\$ 533.44	\$ 2,133.76
27	Adaptadores, de guarda para paro de emergencia	Pieza	4	\$ 226.72	\$ 906.88
28	Conectores, estándar gris paso 6	Pieza	40	\$ 21.77	\$ 870.80
34	Conectores, estándar 16 mm2 paso 12	Pieza	40	\$ 63.97	\$ 2,558.80
35	Conectores, estándar azul 16 mm2 paso 12	Pieza	20	\$ 129.23	\$ 2,584.60
47	Adaptadores, para fijación mural para gabinete AX	Sel	2	\$ 670.28	\$ 1,340.56
48	Lámparas eléctricas, led para gabinete	Pieza	2	\$ 3,284.94	\$ 6,569.88
49	Interruptores, de puerta para luminaria led	Pieza	2	\$ 1,763.15	\$ 3,526.30
50	Adaptadores, para montaje interior AX 400 mm	Sel	2	\$ 1,522.21	\$ 3,044.42
51	Adaptadores, para montaje interior	Sel	2	\$ 1,248.38	\$ 2,496.72
52	Adaptadores, de montaje para interruptor en puerta	Pieza	2	\$ 310.61	\$ 621.22
56	Cables, 6AWG UNIPOLAR HD7V-K VERDE/AMARILLO	Metro	200	\$ 125.46	\$ 25,092.00
58	Cables, 4G16 calibre 6AWG	Metro	300	\$ 698.23	\$ 209,469.00
59	Cables, 4G25 calibre 4AWG	Metro	300	\$ 1,050.25	\$ 317,775.00
64	Cinchos, para cable B 160/2 6 BLACK	Bolsa	4	\$ 39.37	\$ 157.48



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Heroica Escuela Naval Militar No. 861, Edif. Los Capitanes, CP. 04530, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México
Tel (55) 5624 6500 www.gob.mx/se-mar

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre (s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que deba protegerse



Marina
Secretaría de Marina

TURÍSTICA INTEGRAL
ISLAS MARÍAS

CONTRATO: TURIIMAR-02-ADQ-CT-2025



Marina
Secretaría de Marina

TURÍSTICA INTEGRAL
ISLAS MARÍAS



PARTIDA	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
68	Adaptadores, autoadherible CBH 27/27 NC	Bolsa	2	\$ 330.86	\$ 661.72
69	Conectores, tubular doble, 11 mm, 8 mm, AWG 18, amarillo	Bolsa	2	\$ 473.42	\$ 946.84
70	Conectores, tubular, Estándar, 8 mm, 6 mm, AWG 18, amarillo	Bolsa	2	\$ 273.03	\$ 546.06
72	Conectores, tubular, Estándar, 15 mm, 12 mm, AWG 6, azul	Bolsa	2	\$ 184.16	\$ 368.32
73	Conectores, tubular, Estándar, 18 mm, 16 mm, AWG 4, marrón	Bolsa	2	\$ 203.22	\$ 406.44
74	Conectores, de ojillo 16mm2	Bolsa	2	\$ 2,069.93	\$ 4,139.86
75	Conectores, de ojillo 25mm2	Bolsa	2	\$ 1,548.07	\$ 3,096.14
76	Cinta de aislar, azul 1-1/2"	Pieza	4	\$ 171.08	\$ 684.32
77	Artículo para señalización, Vinyl Tape - 19mm, Blanco	Pieza	6	\$ 801.74	\$ 4,810.44
79	Artículo para señalización, Heat Shrink Tubing - 12mm, Blanco	Pieza	6	\$ 1,109.74	\$ 6,658.44
84	Tomillo, hexagonal inox M12 x 45 mm	Paquete	2	\$ 5,207.83	\$ 10,415.66
85	Tuerca, hexagonal inox para M12	Paquete	4	\$ 540.77	\$ 2,163.08
86	Rondana, plana inoxidable M12X24	Paquete	4	\$ 230.54	\$ 922.16
87	Rondana, de presión para M12	Paquete	2	\$ 137.52	\$ 275.04
88	Tomillo, hexagonal inox. M8 x 45 mm	Paquete	2	\$ 2,832.84	\$ 5,665.68
89	Tuerca, hexagonal inox para M8	Paquete	4	\$ 328.43	\$ 1,313.72
90	Rondana, plana inoxidable M8	Paquete	4	\$ 180.40	\$ 721.60
91	Rondana, de presión para M8	Paquete	4	\$ 93.84	\$ 375.36
92	Perfiles de hierro y acero, tipo nel DIN	Tramo	6	\$ 383.63	\$ 2,301.78
98	Acoplamientos y chumaceras, centro acoplamiento tipo Jaw tamaño C-226	Pieza	4	\$ 1,970.98	\$ 7,883.92
99	Lima, tipo joyero, largo 6 1/4", con 10 piezas	Pieza	2	\$ 262.44	\$ 524.88
103	Pinza presión, compactora para terminales tubulares 10awg-6awg	Pieza	2	\$ 6,623.22	\$ 13,246.44
106	Ventilador para computadores, con filtro 24V dc	Pieza	2	\$ 6,837.89	\$ 13,675.78
107	Gabinete eléctrico, compactos AX 800x1000x400 mm	Pieza	2	\$ 12,320.99	\$ 24,641.98
(Un millón sesenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho pesos 64/100 M.N.) Precios fijos hasta el total cumplimiento del contrato.				SUBTOTAL	\$ 918,938.48
				IVA	\$ 147,030.16
				TOTAL	\$ 1,065,968.64

No omito mencionar que los bienes deberán apearse a los alcances y anexos de su propuesta Técnica-Económica presentada a esta Empresa; asimismo, los precios serán fijos hasta el total cumplimiento del contrato por el periodo antes referido.

En virtud de lo anterior, le agradeceré presente los documentos que se solicitan en la relación adjunta a la brevedad, en la Gerencia de Administración y Finanzas, ubicada en Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, Terminal 1, Puerta 8, Edificio C, Segundo Nivel,



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Heroica Escuela Naval Militar No. 861 Col. Los Expresos, CP. 04830, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México
Tel. (55) 5624 6500 www.gob.mx/semar

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre (s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que deba protegerse

CONTRATO: TURIIMAR-02-ADQ-CT-2025



Marina
Secretaría de Marina

TURÍSTICA INTEGRAL
— ISLAS MARIAS —

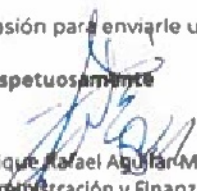


Oficina 331TI, Av. Capitán Carlos León sin número, Peñón de los Baños, C.P. 15620, Venustiano Carranza, Ciudad de México, o vía correo electrónico rec.materiales@visitaismarias.com.

En virtud de lo anterior, le informo que la presente adjudicación estará soportada con el contrato TURIIMAR-ADQ-02-CT-2025, en caso de aplicar, se solicitará la presentación de la garantía respectiva por un monto del 10% del monto adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en la Gerencia de Administrativa y Finanzas, ubicada en el domicilio antes señalado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Respetuosamente


Mtro. Enrique Rafael Aguilar Milo
Gerente de Administración y Finanzas de la
Empresa de Participación Estatal Mayoritaria
"Turística Integral Islas Marias" S.A de C.V

Copias.

A la Gerente de Operaciones Náuticas.- Área Requerimento.

A la Subgerente de Recursos Materiales y Financieros.- Para su conocimiento y control

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre (s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que deba protegerse